

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal. Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 2 5 OCT 2017

No. de BITÁCORA

09/AO-0519/09/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008359

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. KM. 182 CARR-MEX-QUERÉTARO CP.76700 PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO TEL. (448) 275 2200 EXT. 143

CORREO ELECT. jesus.segura@thor.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

TQM041022SG6

VIGENCIA INICIAL

2 5 OCT 2017

VIGENCIA FINAL

01/04/2018

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL / ACTICIDE EPW

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC

Diuron (20%); Carbendazim (9%); 2-octyl-2H-isothiazol-3-one (2.8 %)

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

(20%); (9%); 2.8%)

CAS CANTIDAD N/A

50,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.99

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

COLOMBIA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

AQUATERRA S.A.S

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CARRERA 50 FF 10 B SUR 61 BODEGA 10 MEDELLIN. ANTIOQUIA, COLOMBIA CP. 050034

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESCOSAS

MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE

OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0043189

CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0007764 de la autorización de fecha 29 de septiembre de 2017, otorgado por esta Dirección General.

CMJ/JASL/JRR/MMR

QFB. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. Lic. Miguel Angel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente Karla Isabel Acosta Resendi. - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

C.c.e.p.



7661MAR. 710/008359 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas "2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA FROMULGACIÓN DE LA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

2 9 SEP 2017

No. de BITÁCORA

09/AO-0519/09/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007764

Autorización para exportación de majoriales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros. Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada. favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C. KM. 182 CARR-MEX-QUERÉTARO CP.76700 PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO TEL. (448) 275 2200 EXT. 143 CORREO ELECT. jesus.segura@thor.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

TQM041022SG6

VIGENCIA INICIAL

2 9 SEP 2017

VIGENCIA FINAL

01/04/2018

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL / ACTICIDE EPW

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC

Diuron (20%); Carbendazim (9%); 2-octyl-2H-isothiazol-3-one (2.8 %)

COMPOSICIÓN PORCENTUAL O PUREZA

(20%); (9%); 2.8%)

CAS CANTIDAD 50,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.99

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

COLOMBIA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

AQUATERRA S.A.S

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CARRETERA 50 FF 10 B SUR 61 BODEGA 10 MEDELLIN, ANTIOQUÍA, COLOMBIA CP. 050034

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL

LA DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0007434 de fecha 22 de septiembre de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

A PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

MHC/JASL/JRR/MMR

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SCPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.